



VISTOS:

El Informe Técnico N° D22-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 28 de agosto de 2023, (Exp. N° 775-2023-54480); Actas de Entrega-Recepción; Apéndice A- Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, de fecha 28 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el **artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"** (En adelante la Directiva), establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*;

Que, asimismo el **literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva**, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como la: *"Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones*



operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, de igual forma el **numeral 49.1, del artículo 49, de la Directiva** establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;*

Que, el **numeral 50.1 del artículo 50, de la Directiva**, establece que: *En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Asimismo, señala en el numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;*

Que, de igual forma el **numeral 60.2 del artículo 60, de la Directiva**, señala: *Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;*

Que, mediante Acta de Entrega-Recepción, de fechas 12 de noviembre de 2018; 04 de noviembre de 2020; 18 de marzo de 2021; 16 de abril 2021; 23 de julio de 2021; 18 de agosto de 2021; 12 de octubre de 2021; 18 de noviembre 2021; 22 de febrero de 2022; 21 de abril de 2022; 08 de junio de 2022; 06 de julio de 2022; 08 de agosto de 2022; 03 de agosto de 2022; 11 de octubre de 2022; 20 de octubre de 2022; 23 de noviembre de 2022; 13 de marzo de 2023; 13 de abril de 2023; 14 de abril de 2023; 18 de julio de 2023; y del 25 de julio de 2023; el Centro de Información de Sistemas (actualmente Dirección Regional de Transformación Digital), Órgano de Control Institucional, Dirección de Abastecimientos, Encargado del Auditorio de la Sede central y Gabinete de Asesores, entregaron a la Dirección de Patrimonio de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca diferentes bienes muebles (equipos informáticos y mobiliario) en **estado operativo regular y de limitaciones para uso de las labores de sistemas informáticos, y en estado regular;**

Que, se advierte del **Apéndice A-Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, de fecha 28 de agosto de 2023**, que los bienes muebles a dar de baja son en total ciento noventa (194), los cuales se encuentran registrados en las cuentas contables 1503.020102; 1503.020301; 1503.020303; 1503.020904; 9105.0301 y 9105.0303, precisando que once (11) bienes muebles se encuentran como sobrantes;

Que, mediante **Informe Técnico N° D22-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 28 de agosto de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-54480)**, emitido por la **Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS** – Directora (e) de Patrimonio-, respecto a la baja señala lo siguiente:

VI. CONCLUSIONES.

De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, la Dirección de Control Patrimonial considera que es procedente realizar la Baja de los bienes muebles patrimoniales, por la causal de Estado de Excedencia, debido a que las diferentes áreas usuarias entregaron sus equipos, debido a que estos mismos no iban a ser de su utilidad para la sede del de gobierno regional y sectores rindentes, cabe señalar que dichos bienes se encuentran registrados patrimonialmente y contablemente de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

Es el caso indicar que forma parte del presente Informe Técnico, el **APENDICE A “FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES”** de conformidad con lo establecido en la Directiva N°006-2022-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos.



VII. RECOMENDACIONES.

- De encontrarlo conforme el presente informe técnico, se proceda conforme la normatividad vigente, aprobado por el director regional de Administración la baja de los bienes muebles patrimoniales, indicado en el formato ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, que forma parte del presente informe.
- Se notifique a través de la secretaria General, a la Dirección de Patrimonio para el registro en el sistema y de información nacional de bienes estatales SINABIP y en el Módulo SIGA Patrimonial.
- Se notifique a través de la Secretaría General, a la Dirección de Contabilidad y Patrimonio para su respectiva extracción patrimonial y contable de los bienes muebles descritos Apéndice A - Ficha de Descripción de Bienes Patrimoniales.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, de los ciento noventa (194) bienes muebles, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el **Apéndice A-Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales**, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN